



Uruguay  
Presidencia



Secretaría Nacional  
del Deporte

**PROGRAMA VERANO + ACTIVO**  
**LLAMADO A CONCURSO PARA DESEMPEÑAR TAREAS**  
**EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ZAFRAL**  
**(GUARDAVIDAS)**

Llamado alcanzado por:

- art. 4° de la Ley N° 19.122, de 21 de agosto de 2013 en la redacción dada por el art. 525 de la Ley 20.075, de 20 de octubre de 2022 - 8% del total de las plazas serán cubiertas por personas afrodescendientes

La Secretaría Nacional del Deporte (en adelante SND) convoca a un Llamado a concurso público y abierto de Méritos y Antecedentes, de acuerdo a los requerimientos que lucen en la descripción del perfil del puesto anexo a las presentes Bases.

El presente Llamado se realiza al amparo del art. 92 de Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el art. 73 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, art. 8 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, art. 4° de la Ley N° 19.122, de 21 de agosto de 2013 en la redacción dada por el art. 525 de la Ley 20.075, de 20 de octubre de 2022 y su Decreto reglamentario N° 144/014, de 22 de mayo de 2014 y demás normativa vigente, concordante y complementaria

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su género, raza, creencia y sin otra distinción que la de sus talentos y virtudes.

La SND, por razones de oportunidad o conveniencia, así como de acuerdo a las necesidades del servicio, se reserva el derecho de optar por la contratación o no de los postulantes aun cuando cumplan con los requisitos previstos en las bases.

**1) REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS**

El Llamado es público y abierto a todas las personas que cumplan con los siguientes requisitos generales establecidos:

- Poseer Cédula de Identidad vigente.
- Ser ciudadano natural o legal en las condiciones establecidas en la Constitución de la República
- Tener 18 años de edad o más al cierre del período de postulación

- Poseer Credencial Cívica y acreditar voto correspondiente al último acto electoral obligatorio.
- Poseer Control de Salud (ex Carné de salud) el cual deberá ser presentado en caso de ser contratado.
- Certificado de Antecedentes Judiciales (Buena Conducta), el cual deberá ser presentado en caso de ser contratado.
- Certificado de no inscripción al Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales (art. 104 de Ley 19.889, de 9 de julio de 2020 y Decreto N° 250/020, de 10 de setiembre de 2020), el cual deberá ser presentado en caso de ser contratado.
- Completar el formulario de inscripción del Llamado con los datos que se indican en la página Web de la Secretaría Nacional del Deporte

## 2) DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Formulario adjunto en Anexo.

## 3) RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Previo a la suscripción del contrato, la persona seleccionada deberá completar y signar declaración jurada en relación a:

### A- Incompatibilidades:

1. Mantener vigente otros vínculos con la Administración Pública, excepto aquellos que admitan su acumulación con otros cargos o funciones en virtud de norma jurídica expresa. En cuyo caso deberá presentar constancia del Organismo de Origen estableciendo cargo, carga horaria presupuestal y horarios que realiza, al momento de la elección del cargo.
2. Percibir pasividad, retiro o subsidio proveniente de actividad pública generada por sí mismo, excepto que se suspenda su percepción o que una norma legal habilite el cobro de ambas remuneraciones.

### B- Prohibiciones:

1. Haber sido desvinculado, mediante resolución firme, por la comisión de falta grave administrativa o incumplimiento de sus obligaciones, sea como funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación (art. 4° de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el art.10 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013).
2. Existencia de inhabilitación como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada.
3. Haberse acogido al régimen de retiro incentivado regulado por el art. 10 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el art. 1° de la Ley N° 17.672, de 16 de julio de 2003; ni a lo establecido por el art.



Uruguay  
Presidencia



Secretaría Nacional  
del Deporte

29 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el art. 9 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007.

#### 4) POSTULACIONES

Todo ciudadano que se registre como postulante en la web de la SND (www.deporte.gub.uy) quedará incorporado en una base de datos.

Una vez que se complete el formulario, el postulante obtendrá una constancia de postulación que contendrá un número de identificación que le garantiza la inscripción al mismo. Ese Nro. de postulación será solicitado al momento de realizar la presentación de la carpeta de los méritos y antecedentes.

La persona será responsable de la veracidad de los datos brindados, la información registrada en el portal de la SND tiene el carácter de Declaración Jurada.

El postulante ingresará los datos personales solicitados en el formulario de inscripción y en el mismo seleccionará el o los Departamentos a los que desea postularse. En caso de inscribirse en más de una oportunidad, la Secretaría Nacional del Deporte tomará como válida únicamente, la última inscripción realizada, anulándose de forma automática todas las anteriores.

Se solicita previo a enviar la inscripción verificar el correcto ingreso de todos los datos en el momento de la postulación, en especial las vías de comunicación (teléfono particular, celular, correo electrónico).

Será responsabilidad de los postulantes, si los datos ingresados no son correctos y, por lo tanto, no permiten una comunicación en tiempo y forma.

#### 5) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN – MÉRITOS Y ANTECEDENTES

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán en la página web de la SND, siendo de responsabilidad de los postulantes el chequeo de la información.

Los inscriptos al Llamado que cumplan con los requisitos, deberán **presentar la documentación en la modalidad (por mail o presencial), fecha y horario indicado oportunamente en la página de la SND.**

**La documentación debe ser presentada en carpeta, foliada y ordenada según se detalla a continuación:**

- Cédula de Identidad
- Credencial Cívica
- Requisitos Excluyentes (los solicitados en el punto IX del anexo Descripción del Puesto)
- Requisitos a Valorar (los solicitados en el punto IX del anexo Descripción del Puesto)

Los documentos originales pueden ser solicitados en cualquier momento del proceso, en donde se verificará la autenticidad de las copias presentadas.

## 6) LISTA DE PRELACIÓN

Se confeccionará un orden de prelación por Departamento. El ordenamiento de los mismos será en función del puntaje obtenido, con criterio descendente. Asimismo, se confeccionará un ordenamiento general paralelo de las personas que se autodefinieron oportunamente "Afrodescendientes" (dándose cumplimiento a lo establecido en el art. 4° de la Ley N° 19.122, de 21 de agosto de 2013 y Decreto N° 144/014, de 22 de mayo de 2014, hasta un 8%).

Cuando existiere empate en la calificación final de dos o más postulantes del orden de prelación, se deberá proceder de la siguiente forma a efectos del desempate:

- a- Se tomará en cuenta en forma excluyente el mayor puntaje obtenido en la etapa de evaluación de méritos y antecedentes.
- b- Si el empate persiste, se realizará un ordenamiento aleatorio a través del sistema informático o ante Escribano Público si lo antedicho no fuere posible.

La lista de prelación final permanecerá vigente durante seis meses, a partir de la fecha de la Resolución de Homologación.

La Unidad Ejecutora, podrá utilizar el orden de prelación resultante, siempre que en conjunto la contratación no supere los 180 días, en caso de verificarse nuevas necesidades de personal que se ajusten a los perfiles concursados y cuente con los créditos suficientes.

## 7) PROCESO DE SELECCIÓN

### Etapa 7.1 – Lista de Precedencia

El Tribunal actuante sólo tomará en cuenta la información acreditada. Se elaborarán las listas de prelación, basadas en el estudio de los méritos: título y/o escolaridad y experiencia, se valorará la calificación en Programas de Verano anteriores en la SND (hasta un máximo de 4 temporadas con una calificación superior o igual a 3).

Se puntuarán los ítems Formación y Experiencia, avalados por la documentación presentada y de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Valoración elaborada por el Tribunal interviniente.

ATENCIÓN: Quienes tuvieran formación/experiencia en el exterior de la República y pretendan que sea considerada en el concurso, deberán presentar la documentación debidamente legalizada, o en su caso certificada mediante "Apostilla", si el país extranjero está adherido al convenio aprobado por Ley N°



Uruguay  
Presidencia



Secretaría Nacional  
del Deporte

18.836, del 15 de noviembre de 2011, así como traducida, si correspondiere, y revalidada por el Organismo Nacional competente (formación).

Evaluación General

Ítems a valorar	Puntaje
Méritos y Antecedentes	70 puntos
Entrevista con el Tribunal	30 puntos

Dentro de méritos y antecedentes (70 puntos) se desagregan de la siguiente forma:

Formación	40 puntos
Antecedentes (experiencia)	15 puntos
Calificaciones en Programas de verano anteriores (hasta un máximo de 4 temporadas)	15 Puntos

Aquella persona que haya sido contratada en el Programa de Verano de la temporada anterior (2022-2023) y presentó renuncia, quedará ubicada en el último lugar del ranking, salvo razones debidamente fundamentadas, las cuales deberán ser presentadas a la Coordinación del Programa y ser avaladas por ésta.

Etapa 7.2 - El Tribunal elevará las actuaciones a efectos del ordenamiento de toda la documentación y se elaborará el informe final al jerarca de la Unidad Ejecutora para su homologación.

Etapa 7.3 - Homologado el fallo y de acuerdo al ranking establecido, se convocará por orden descendente a las personas que se van a contratar hasta cubrir las necesidades manifestadas en los distintos Departamentos.

El orden resultante del proceso de selección tendrá validez seis meses a partir de la fecha de la resolución de homologación, siempre y cuando no existan modificaciones en la normativa legal que impidan mantener el mismo.

Etapa 7.4 – Elección de cargo.

Se informará por la página web de la SND ([www.deporte.gub.uy](http://www.deporte.gub.uy)) el día y la hora de la elección del cargo.

A los efectos del cumplimiento efectivo de la cuota Afrodescendiente, se llenarán en primer término los cupos correspondientes a la misma, hasta completar el 8% del total de los puestos.

Una vez cubierto dicho porcentaje, o en caso de agotar la lista de prelación de autodefinidos, se recurrirá al ordenamiento de prelación por Departamento.

El criterio que se aplicará para seleccionar en ambos órdenes de prelación será el de mayor puntaje.

En caso de no cubrir la totalidad de los puestos en una primera instancia, la SND habilitará una segunda vuelta del orden de prelación por Departamento, (incluyendo a quienes ya hayan elegido) hasta completar los puestos y/o agotar la posibilidad de elección.

El postulante podrá optar en ésta segunda vuelta, a los efectos de su contratación, por un puesto más, siempre que no se superpongan días y horarios y la carga horaria total no supere las 60 hs. semanales.

En caso de que el puesto no pueda ser cubierto, la SND quedará habilitada a cubrir las necesidades que surjan en ese Departamento u otros, con postulantes de otros Departamentos

#### **8) COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones y comunicaciones en relación al llamado se realizarán en la página web de la SND, ([www.deporte.gub.uy](http://www.deporte.gub.uy)), siendo de responsabilidad de los postulantes el chequeo de la información. Sin perjuicio de ello, el Organismo, podrá implementar otro tipo de notificaciones (mail particular, teléfono, celular) para determinados casos concretos, si así lo entiende pertinente, conforme con la normativa vigente (Decreto 500/991, de 27 de setiembre de 1991).

La no concurrencia del postulante en cualquier etapa que haya sido comunicada a través de la página web, dará lugar a que se considere el desistimiento por parte del mismo al proceso de selección.

Los datos de los ciudadanos que se registren en la página web de la SND, de conformidad con la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data, quedarán incorporados en una base de datos, la cual será procesada exclusivamente para esta finalidad.

La vista de los resultados obtenidos en el proceso de asignación de puntos se realizará una vez finalizado el concurso, no obstante, lo cual se publicarán en la web todos aquellos documentos que sean generados en el presente Llamado, a efectos de informar a los postulantes.

#### **9) PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Una vez notificadas las personas que resulten seleccionadas, deberán manifestar su aceptación o desistimiento expreso del proceso de contratación, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación, que regirá a partir de la publicación en la página web de la SND.



Uruguay  
Presidencia



Secretaría Nacional  
del Deporte

La SND utilizará el mail proporcionado por el postulante para la citación. La no aceptación o el desistimiento expreso o tácito, por dicho medio, dentro del plazo estipulado, habilitará a la SND a convocar al siguiente seleccionado según el orden descendente.

Previo a la firma del contrato, quien o quienes resulten seleccionados deberán:

- Firmar Declaración Jurada de vínculos con el Estado
- Presentar:
  - Certificado de Antecedentes Judiciales (Buena Conducta)
  - Documento de Identidad vigente
  - Carné de Salud vigente
  - Certificado de no inscripción al Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales
- El poseedor de otro cargo público presentará constancia del organismo de origen, indicando carga horaria, días y horarios que realiza, a efectos de realizar la acumulación correspondiente. La carga horaria total de los cargos no podrá superar las 60 horas semanales y los horarios no podrán superponerse.

La no presentación de los mismos, en la fecha indicada por la SND, imposibilitará la contratación del omiso, eximiendo a la Administración de cualquier responsabilidad al efecto.